



**Resolución No. SCVS-IRP-2020-00004809**

**Ing. Ligia Nathalia Montesdeoca Ormaza  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

**CONSIDERANDO:**

QUE, el 29 de mayo de 2020, se ha otorgado ante el Notario Público Primero del cantón Manta, provincia de Manabí, escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatuto social de la compañía **TERRA TELECOM S.A. TELECOMSA**

QUE, la Unidad de Actos Societarios y Disolución de la Intendencia Regional de Compañías de Portoviejo, ha emitido Informe favorable mediante Memorando No. SCVS-IRP-2020-0626-M, de 14 de agosto de 2020, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. PLE-CPCCS-T-E-311-14-03-2019 del 14 de marzo del 2019; SCVS-INAF-DNTH-2018-0197 del 07 de septiembre del 2018; y, SCVS-INAF-DNTH-2019-0081 del 04 de abril del 2019;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR:** a) El cambio de domicilio de la compañía **TERRA TELECOM S.A. TELECOMSA**, de la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí a la parroquia Montecristi, cantón Montecristi, provincia de Manabí; y, b) La reforma del estatuto social constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando No. SCVS-IRP-2020-0626-M, de 14 de agosto de 2020, emitido por la Unidad de Actos Societarios y Disolución; y, en virtud a lo dispuesto en el artículo 33 y Disposición General Cuarta numeral 4 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR** que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER:** a) Que los Notarios Públicos Cuarto y Primero del cantón Manta, provincia de Manabí, ante los cuales se otorgaron las escrituras públicas de constitución y la que se aprueba, en su orden, tomen nota al margen de la matriz, del contenido de la presente Resolución y sienten razones de esta anotación; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Manta, provincia de Manabí, del domicilio actual de la compañía citada anteriormente, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz y sienta razón de lo actuado; y, c) Que el Registrador Mercantil del cantón Montecristi, provincia de Manabí, a cargo del Registro Mercantil del domicilio al que se cambia la compañía, inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Portoviejo, a **14 de agosto de 2020**.

Firmado digitalmente por LIGIA  
NATHALIA MONTESDEOCA  
ORMAZA  
Fecha: 2020.08.14 12:08:13 -05'00'

**Ing. Ligia Nathalia Montesdeoca Ormaza  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

LMO/GBC - 14/08/2020  
Exp. 177570  
T. 34774-0041-20